



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

*ANUNCIO. Extracto de la convocatoria de subvenciones 2019 a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o cualquier otro evento relacionado con el turismo de reuniones en Oviedo año 2019.*

BDNS(Identif.): 468397

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de julio de 2019, en la que se aprueba la convocatoria de subvenciones 2019 a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o cualquier otro evento relacionado con el turismo de reuniones en Oviedo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—*Beneficiarios.*

1.—Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el art. 6, y que, además, deben de reunir los requisitos señalados en el art. 7 de la convocatoria y 13 de la Ley General de Subvenciones.

2.—En ningún caso podrán ser subvencionados:

Los gastos financieros.

Los costes indirectos en que incurra el beneficiario. Los intereses deudores de cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

Segundo.—*Objeto.*

Es objeto de la convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o cualquier otro evento relativo al turismo de reuniones, que fomenten y promuevan la actividad congresual en el Municipio de Oviedo en 2019.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras se aprobaron como anexo a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de junio de 2004, modificada por acuerdos de la Comisión Plenaria de Economía de 14 de octubre de 2008 y Ayuntamiento Pleno de 30 de enero de 2013, cuyo texto consolidado se publicó en el BOPAP de 13 de mayo de 2013, y por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de enero de 2014 (BOPAP 14-04-2014). Las Bases reguladoras se publicarán en el BOPAP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el tablón de anuncios de la Oficina Municipal de Congresos. En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases de esta convocatoria, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Cuarto.—*Cuantía.*

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 270.000,00 euros. La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación del criterio señalado en el artículo 10 de las Bases, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la correspondiente convocatoria anual, en la que también se determinará, si procede, la cuantía máxima en cada procedimiento de la respectiva convocatoria. La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.—*Plazo de presentación.*

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria deberán presentarse telemáticamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—*Otros datos.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, se permitirá



el pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Hostelería, Turismo y Congresos, y para la concesión, la Junta de Gobierno Local.

Oviedo, 23 de julio de 2019.—El Concejal de Gobierno de Hostelería, Turismo y Congresos.—Cód. 2019-08287.